



Referencia de Consejo de Ministros

Autorizada la modificación de los límites de gasto para permitir al Ministerio de Ciencia la adenda al convenio suscrito con Cataluña sobre el consorcio de explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico

23 de abril de 2024.- El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se autorizan los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, para permitir al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la tramitación de la adenda al convenio suscrito con la Generalitat de Cataluña y la Fundación Centre de Regulació Genòmica, para la constitución del consorcio para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG).

El CNAG es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante un convenio suscrito el 18 de enero de 2010 entre la Administración General del Estado (AGE) y la Generalitat de Cataluña por el que se crea un Centro de Secuenciación Genómica en Barcelona, equipado con tecnología de última generación, cuya gestión inicial fue llevada a cabo por la Fundación Parque Científico de Barcelona, hasta el momento en que las partes acordaran, mediante la suscripción de un nuevo convenio, la creación de una entidad con personalidad jurídica a la que atribuir el equipamiento y la gestión del Centro de Secuenciación, por lo que desde el 1 de julio de 2015, el CNAG está integrado con el Centro de Regulación Genómica (CRG).

En este sentido, la Administración General del Estado (a través del entonces Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Generalitat de Cataluña, con fecha 29 de diciembre de 2022 suscribieron un convenio para la constitución del Consorcio para la Explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG).

El objeto de dicho convenio es establecer la colaboración para la explotación del Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG) mediante la creación de un consorcio orientado a proporcionar servicios de secuenciación de alto rendimiento en el área de la salud humana y de ciencias de la vida, con una clara perspectiva clínica y de apoyo a la toma de decisiones sobre prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud individual y poblacional.

En este convenio las partes firmantes acordaban la financiación del consorcio en el periodo 2021 a 2027. La aportación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades correspondía a transferencias de capital que se debían aplicar a inversiones del consorcio, conforme al Acuerdo aprobado por Consejo de Ministros con fecha 14 de diciembre de 2021.

Posteriormente, las administraciones consorciadas han considerado necesario modificar la naturaleza de las transferencias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del periodo 2024-2027 a fin de destinarlas a la financiación de operaciones corrientes del consorcio. Es por ello que se ha elaborado un proyecto de adenda que tiene como objeto la modificación de la naturaleza de las citadas transferencias y adicionalmente la modificación con fines aclaratorios de la cláusula de financiación, la modificación de la atribución y ampliación de las funciones relativas al seguimiento, vigilancia y control del convenio y la eliminación del anexo IV del convenio.

En este sentido, la cláusula segunda de la citada Adenda establece que las dos administraciones contribuirán al 50% a la financiación del Consorcio, financiación que en el periodo 2022 a 2027 asciende a un total de 17.998.000 euros, con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
AGE-MCIU	-	2.250.000	1.500.000	1.500.000	1.874.000	1.875.000	8.999.000
GENCAT	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.499.000	1.500.000	8.999.000
TOTAL	1.500.000	3.750.000	3.000.000	3.000.000	3.373.000	3.375.000	17.998.000

Por lo expuesto, y al objeto de dar cobertura a estos compromisos, se solicita autorización del Consejo de Ministros para autorizar los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para las anualidades de 2025, 2026 y 2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[Web Ministerio de Hacienda](#)

Redes sociales:



[YouTube](#)



[Twitter](#)



[Facebook](#)



[Instagram](#)



[LinkedIn](#)



[Tik Tok](#)



[Sindicación](#)